

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LAS CONVOCATORIAS No. 2024-O-025 ROBERTO PAYAN, 2024-O-024 RICAURTE, 2024-O-023 LOS ANDES, 2024-O-022 LEIVA, 2024-O-021 EL CHARCO, 2024-O-020 BARBACOAS

CONSMOELEC S.A.S, mediante correo licitaciones@consmuelec.com.co el miércoles 4 de diciembre de 2024 a las 10:37 am., realiza la siguiente solicitud:

OBSERVACIÓN 1:

"Buen día estimada Fiduciaria,

Con el fin de participar del proceso quisiéramos aclarar las siguientes circunstancias:

a) En caso de que alguna de las viviendas identificada por el Ministerio de Vivienda y demás entidades, no sea viable por algún motivo técnico, jurídico o económico, la visita fallida de levantamiento de información será cancelada al contratista? en caso afirmativo, que valor tendría esa visita fallida?"

RESPUESTA:

Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que los Términos de Referencia de las convocatorias objeto de su petición, relacionan en su numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, lo siguiente:

" (...)

*Teniendo en cuenta que la ejecución de los mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, el valor del presupuesto individual por vivienda estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la interventoría. **En consecuencia, el valor del contrato considera costos directos e indirectos producto del diagnóstico efectivo aprobado por el INTERVENTOR, y por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría**". (subrayado fuera de texto)*

Así mismo, en el anexo técnico en el numeral 13 Forma de Pago, quedo establecido lo siguiente:

"(...)

Nota 2 El valor de categorización y diagnóstico relacionado, corresponde a una referencia para estimar el valor máximo a reconocer por esta actividad y en ningún caso se realizará pago de manera independiente por este concepto ya que está incluido dentro del valor por mejoramiento y se realizará mediante un único pago por cada mejoramiento totalmente ejecutado y con certificado de existencia del mejoramiento emitido y aprobado por la INTERVENTORIA.

Teniendo en cuenta que la ejecución de los mejoramientos implica la intervención de distintas viviendas bajo diferentes ítems de obra, el valor del presupuesto individual por vivienda estará sujeto a la revisión y aprobación por parte de la interventoría. En consecuencia, el valor del contrato considera costos directos e indirectos producto del diagnóstico efectivo aprobado por el INTERVENTOR, y por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría. "

Así mismo, es preciso aclarar que dentro de los términos de referencia no se establece reconocimiento y/o pago por concepto de visitas realizadas sino, como ya se expuso anteriormente, por diagnósticos de viviendas en las cuales efectivamente se ejecute el respectivo mejoramiento; dicho esto es claro que el mero hecho de realizar una visita, en ningún caso genera un reconocimiento económico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que los diagnósticos no efectivos o diagnósticos fallidos, no será objeto de pago o reconocimiento económico.

OBSERVACIÓN 2:

"b) Se tiene algún valor tope de AIU contemplando que esto debe cubrir todos los profesionales, planos, diseños, transporte de material y demás, sabiendo que hay zonas que solo se puede llegar de manera fluvial elevando todos los costos? en caso afirmativo, cuál es el tope?"

RESPUESTA:

Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que los Términos de Referencia de las convocatorias objeto de su petición, relacionan en su numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, lo siguiente:

"(...)

Es importante tener en cuenta que, si bien el contratista seleccionado no se define por oferta económica, sí debe tener en cuenta para la elaboración de los presupuestos de los mejoramientos de las viviendas a intervenir, todos los costos asociados a la ejecución del contrato, esto incluye, el AIU, por lo cual se contemplaron los siguientes costos indirectos, considerando la incidencia de éstos de acuerdo con el municipio de intervención.

Administración:

- Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto.
- Gastos de oficina.
- Costos de administración: Equipos, vehículos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), trámites, alojamiento, alimentación, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, campamentos, señalización, implementación del plan de gestión social, implementación del plan de manejo ambiental, implementación de plan de gestión de calidad, elaboración e implementación de protocolo de bioseguridad, trámites y gestiones para permisos, cualquier tipo de pruebas que se requieran incluyendo los materiales e insumos necesarios para las mismas, pólizas y gastos de legalización y demás requeridos para la ejecución del proyecto.
- Informes mensuales, finales y aquellos exigidos por la INTERVENTORIA y por el contratante.
- Impuestos y tributos aplicables.

Imprevistos:

- Se determinan teniendo en cuenta que las obras de mejoramiento se realizarán sobre viviendas construidas y actividades que se establecen en el diagnóstico que pueden ser modificadas de acuerdo con las características que se encuentren al momento de la ejecución, teniendo en cuenta, entre otros, la experiencia del proponente, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar. Así mismo se tienen en cuenta los imprevistos que pueden surgir con base en la matriz de riesgos del presente proceso. Adicionalmente, con este imprevisto se espera que el CONTRATISTA solvante todas aquellas dificultades técnicas que surjan durante la ejecución de la obra.

Utilidad:

- Sera la que establezca el proponente en la ejecución del contrato.

Con el fin de que se identifiquen todos los costos asociados, se deberán remitir al Anexo Técnico y Manual Operativo del Programa los cuales describen al detalle de cada una de las etapas. Las actividades y rubros asociados a cada etapa son los mínimos que el contratista deberá tener en cuenta, e incluir cualquier costo directo o indirecto adicional que considere.

NOTAS GENERALES (Aplicable a todo el AIU):

No se reconocerán costos bancarios por pago de intereses de créditos. El porcentaje del AIU será aprobado por la interventoría de conformidad con los rangos validados y aprobados para contratos de condiciones similares. "

En correspondencia con lo anterior, es claro que no existe un tope establecido o contemplado previamente; no obstante, lo establece la realidad contractual de mercado para los costos indirectos que se generan contemplados en el desglose

del AIU, desglose que será de previo análisis y aprobación por la Interventoría, de acuerdo a los precios de mercado para el territorio y condiciones de la zona, para ser aprobado por esta.

OBSERVACIÓN 3:

"c) ¿Qué impuestos, estampillas y demás deducciones retendrían en el presente proceso? "

RESPUESTA:

Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que los Términos de Referencia de las convocatorias objeto de su petición, relacionan en su numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, lo siguiente:

"(...)

El PROPONENTE deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tributos, tasas y contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y aquellos a que haya lugar del orden nacional y/o territorial o local.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los impuestos que se generen por la celebración del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FIDUBOGOTA en calidad de vocera y representante del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado."

OBSERVACIÓN 4:

"d) Quién emite los certificados de existencia y habitabilidad?"

RESPUESTA:

Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso Programa Casa Digna, Vida Digna se permite aclarar que en el Manual Operativo publicado con las convocatorias objeto de su petición, relacionan en su numeral 7.5.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA, lo siguiente:

"7.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Este es un documento suscrito entre el ejecutor, interventor y Prestador de asistencia técnica, en el cual se certifica la terminación de las obras, la concordancia con el diagnóstico y con el acta de entrega de recibo a satisfacción, suscrita entre el interventor, el ejecutor y el hogar beneficiario, este documento debe incluir registro fotográfico del antes y el después de las obras.”

En correspondencia con lo anterior y teniendo en cuenta que para este proceso no existe un prestador de asistencia técnica, este certificado será emitido por el interventor del proyecto, previa suscripción por parte del ejecutor y recibo a satisfacción del hogar beneficiado.